
CONTRATO MAYOR PRIVADO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LOS DESFILES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2020, ASÍ COMO ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL DÍA 5 DE ENERO.

**ANEXO I según Instrucción 2-2018 cláusula 4 sobre CONTRATOS MAYORES
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO- art. 28 LCSP-¹.**

El objeto del contrato es el alquiler de carrozas para los distintos desfiles que el Ayuntamiento tiene previsto realizar a lo largo del 2020, que se concretan en:

5 de enero: cabalgata de Reyes

22 de febrero: carnaval

1 de marzo: fiestas de san Emeterio y San Celedonio

así como alquiler de elementos decorativos para las actividades que se realizan el día 5 de enero en torno a los Reyes Magos: instalación de un portal de Belén en la Plaza del Raso y colocación de unos tronos en el Pabellón Europa para que los Reyes Magos reciban a los niños por la mañana. Todo ello en los términos y condiciones que se describen en el presente pliego.

La cabalgata de Reyes, los carnavales y las fiestas locales son tradicionales en Calahorra, atestiguados desde hace muchos años. En todas estas fechas es tradicional sacar carrozas: en Reyes para la cabalgata de los Reyes Magos, en Carnaval, para la reina del carnaval y durante las fiestas para la Reina y Damas de las fiestas locales.

El Ayuntamiento de Calahorra lleva a cabo la realización de estas actividades mediante gestión directa y aporta los recursos materiales de que dispone (plataformas para las carrozas), pero carece de los recursos materiales y humanos necesarios para crear y confeccionar dichas carrozas, ya que este tipo de trabajos no entran en la esfera de trabajo de la Administración y requieren recursos especializados para realizarlas (artistas, diseñadores, etc... que den forma a las figuras que han de aparecer en las carrozas), por lo que es necesario contratarlo con empresa especializada.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el precio de licitación de este servicio en 2019, calculado por precio unitario de servicio prestado, incrementado ligeramente sobre la base del IPC de 2019.

Calahorra, 15 de octubre de 2019

TECNICO DE CULTURA Y FESTEJOS



Fdo.: Mª Angeles Arnedo Ordoyo

¹ Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación